

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación pretendiendo cumplir con los requisitos exigidos mediante auto del 3 de octubre del 2022 (Consecutivo 14 del Expediente Digital). A Despacho.

Yesica Arias Acevedo

Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal -Responsabilidad Civil-
Demandante:	Luis Guillermo Parra Quintero
Demandado:	Previsora S. A. Compañía de Seguros y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00250-00
Asunto:	Rechaza por no cumplir requisitos de inadmisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que por auto del 3 de octubre del presente año, se inadmitió la demanda para que se subsanaran los requisitos que allí fueron claramente determinados.

Al revisar el escrito de subsanación, se aprecia que las falencias advertidas no fueron atendidas a cabalidad, debido a que no se indicó el nombre del representante legal de la sociedad Transportes Urimar S.A.S. ni toda la información que se relaciona en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P., pues aunque el apoderado dio a entender en el escrito de subsanación que dicha información requerida para Transportes Urimar S.A.S. reposaba en la demanda, solo se evidencian los datos requeridos para la aseguradora Previsora S.A. Compañía de Seguros mas no para la empresa de Transportes Urimar S.A.S.

En virtud de lo anterior, ante el no cumplimiento a cabalidad de los requisitos exigidos, debe procederse con el rechazo de la demanda conforme lo indica el artículo 90 del Código General del General del Proceso, razón por la cual el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma los requisitos señalados, conforme a la explicación antes dada.

SEGUNDO: NO se dispone la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada

demanera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 137 fijado en la página oficial de la
Rama Judicial hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8
A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ